CONVOCATORIA ABIERTA AL PERSONAL DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA INVITAR A LAS PERSONAS QUE DESEEN DESEMPEÑARSE COMO CONSEJERAS, A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y NUMERAL 19, DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 24 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 031, Tomo III, Decreto número 0204-A-2019, el "Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas", el cual tiene por objetivo el regir la conducta de los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, incluyendo sus órganos desconcentrados.

SEGUNDO: El día 2 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 060, Tomo III, Decreto número 0556-A-2019, el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", el cual es de observancia general y obligatoria, para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y tiene por objeto la implementación adecuada, homogénea y efectiva de los procedimientos para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

TERCERO: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, tiene dentro de sus atribuciones, las establecidas en el numeral 20, del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual" por lo que para efecto de estar en condiciones de designar a la persona Consejera, establecida en el artículo 37, fracción III, del Acuerdo, y numeral 19, del Protocolo, tiene a bien emitir la presente Convocatoria dirigida al personal del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses emite la siguiente Convocatoria.

BASES

PRIMERA.- PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es en referencia al numeral 20 del Protocolo en la cual establece que el Comité de Ética contará con un directorio de las personas consejeras, el cual se Publicará en el Portal de la Dependencia o Entidad que corresponda, dentro del apartado de "Integridad Pública".

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS.

Según el numeral 24 del Protocolo son las siguientes:

a) Dar atención de primer contacto y en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta Víctima para que reciba atención especializada que corresponda.

b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos.

c) Apoyar y auxiliar a la Presunta Víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva.

d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de Interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba del Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o su equivalente de la Dependencia o Entidad para actuar en determinado sentido.

f) Hacer del conocimiento por escrito de la Secretaría, cuando el Comité o algún Servidor Público, se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo.

g) Brindar atención a la Presunta víctima, conforme al Protocolo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles, a la o él secretario Ejecutivo del Comité y/o al Órgano Interno de Control, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto.

i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta Víctima, se identifican conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, descritas en el artículo 33 del Código de Ética, para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta Víctima.

j) Capturar las denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción, en los formatos y herramientas que determine la Secretaría.

k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes.

1. Ser servidor o servidora pública de la dependencia en activo, con experiencia en la Administración Pública y conocimientos en Derechos Humanos.

2. Interés y compromiso en Participar (exposición de motivos).

3. Poseer habilidades de comunicación, negociación, facilidad de atención al público, intervención en situación de crisis.

4. No tener antecedentes de quejas por hostigamiento sexual, Acoso Sexual y violencia laboral.

5. Expresar de forma escrita (carta compromiso) la disposición para capacitarse en relación con el Protocolo en el proceso de Certificación con probatorio mínimo de 8.

6. Contar con los conocimientos necesarios y suficientes sobre la normativa de en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

CUARTA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La selección de las personas consejeras se conducirá de acuerdo con la programación que se menciona seguidamente, pudiendo modificarse las fechas de acuerdo a las necesidades emergentes.

Etapa del Concurso	Fecha Programada
Publicación de Convocatoria	10 de enero de 2020
Registro de Aspirantes	10 al 21 de enero de 2020
Evaluación de Habilidades	22 de enero de 2020
Revisión de Documentos	22 de enero de 2020

QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES.

Periodo de Inscripción, las personas que quieran participar en los términos de la presente convocatoria deberán de presentar la siguiente información: Nombre completo, cargo, órgano de adscripción, teléfono y/o extensión de área laboral; así como los comprobatorios de la cláusula SEXTA de la presente convocatoria de manera presencial en el nivel 7 al interior del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, ubicado en la primera avenida sur número 290 Colonia Centro, de esta ciudad; a partir del día 10 de enero de 2020, cerrándose la convocatoria el día 22 de enero 2020 a las 16:00 horas.

SEXTA.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante deberá presentar físicamente lo siguiente:

1. Acuse de la Solicitud de Registro a la Convocatoria.
2. Identificación Oficial vigente con fotografía y firma, así como credencial del lugar en el que labora.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste lo siguiente:
    - Ser servidor público(a) de la dependencia, en activo; y contar con conocimientos de Derechos Humanos.
    - Tener aptitud para el desempeño de las funciones relativas a las pautas de conducta, establecidas en el numera 23 del Protocolo.
    - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
    - No haber sido sancionado por autoridad administrativa competente, que estableciera inhabilitación o cese, ni contar con algún otro impedimento legal.
    - Manifestar expresamente la disposición para capacitarse con relación al protocolo y demás ordenamientos necesarios.

SEPTIMA.- EVALUACIÓN DE HABILIDADES.

El Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses analizará minuciosamente las propuestas recepcionadas en base a las habilidades y conocimientos de las servidoras y servidores públicos y de acuerdo al numeral 20 del protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual corresponde al Presidente del comité la designación de la persona consejera en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

OCTAVA.- RESULTADOS.

Los expedientes integrados con base en los participantes registrados, serán presentados para conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, con el objetivo de concretar el número de servidores y servidoras públicas que cumplan con los requisitos fundamentales, para estar en posibilidades de ser capacitados en la materia, por parte de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.

NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Los datos e información personal de las personas concursantes son confidenciales.
- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses conforme a las disposiciones aplicables.
- Tomar en cuenta el principio de igualdad de género.
- Los resultados se harán públicos al interior de las dependencias y/o entidades; así mismo deberá notificarlo a la secretaría de igualdad de Género.

DECIMA.- ATENCIÓN A DUDAS.

La recepción y atención de dudas con relación a la Convocatoria, serán atendidas en el área de Recursos Humanos, en las oficinas del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, nivel 7, número de extensión 64302. De lunes a viernes en horario de atención de 09:00 a 16:00 horas.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a 10 de enero de 2020. El presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, ubicado en la primera avenida sur número 290 Colonia Centro de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Chiapas.

Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses **C. Jesús Manuel Escobedo Tovilla**
Secretario Ejecutivo **C. Alfredo Molina Gómez**

16 ENE 2020
RECIBIDO